



ORIENTACIÓN GENERAL ACERCA DEL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS.

¿ES VÁLIDO GENERAR FACTURAS GLOBALES PARA PARCIALIDADES O PAGOS DIFERIDOS?

Para los contribuyentes que realizan operaciones a público en general o cuyos clientes no solicitan un CFDI por su compra, como las tiendas departamentales, restaurantes, tiendas de abarrotes, etc., deben emitir una factura global como se menciona en la regla 2.7.1.24.:

"Para los efectos de los artículos 29 y 29-A, fracción IV, segundo y tercer párrafos del CFF y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y, en su caso, el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieran emitido, utilizando para ello la clave genérica en el RFC a que se refiere la regla 2.7.1.26. Los contribuyentes que tributen en el RIF podrán elaborar el CFDI de referencia de forma bimestral a través de Mis cuentas, incluyendo únicamente el monto total de las operaciones del bimestre y el periodo correspondiente..." CFF 29, 29-A, RMF 2017 2.7.1.26., 2.8.1.5.

¿PARCIALIDADES?

Existe un caso que podría surgir en este tipo de operaciones, en donde a pesar de que se trate de ventas a público en general, el pago se haga en parcialidades o de manera diferida, es decir, no se pague al momento de realizar la operación.

Cuando casos así se presenten, NO se puede emitir un comprobante simplificado (ticket o nota de venta) en lugar de un CFDI al cliente. Se deberá en su lugar, emitir un Complemento de pagos y observar lo dispuesto en las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.

¿RECIBES PAGOS EN PARCIALIDADES?

Debes emitir CFDIs con el complemento para recepción de pagos. No hay otra opción.

El nuevo Complemento para Recepción de Pagos será obligatorio a partir de diciembre y deberán emitirlo todos los contribuyentes que reciban pagos en parcialidades o pagos posteriores a la emisión del CFDI.

El CFDI con complemento para recepción de Pagos, también conocido como Recibo electrónico de Pago, surgió para impedir la cancelación de CFDI´s cuando estos ya han sido liquidados, total o parcialmente.

Este CFDI debe expedirse:

- En cualquier caso al recibir pagos en parcialidades.
- Al recibir el pago en una exhibición, siempre y cuando esta cantidad no sea cubierta al momento de la expedición de la factura.
- En operaciones a crédito que se paguen también en fecha posterior a la emisión de la factura correspondiente.

Además de los esquemas antes mencionados, existen otros más particulares en los que se tendrá que emitir este recibo electrónico de pago, como:

- Factoraje.
- Anticipos.

Recuerda que esto será obligatorio a partir de diciembre de 2017.

No dejes la migración de versión para el último día. Consulta la **GUÍA DE USUARIO CFDI 3.3** que se te hizo llegar en un comunicado en el mes de Agosto. Si no lo recibiste por alguna razón, escríbenos a apoyo@foliosdigitales.com para que te lo reenviemos y te actualices a tiempo.

Gracias por tu preferencia.

Lic. César Gonzalo
Director General

FOLIOS MEXICANOS DIGITALES S.A. DE C.V.